Información Registral expedida por:

JOSE LUIS DIAZ DURAN

Registrador/a de la Propiedad de REGISTRO PROPIEDAD JEREZ FRA. Nº2

SANTA MARIA, 9
11402 - JEREZ DE LA FRONTERA (CADIZ)
Teléfono: 956341554
Fax: 956346303
Correo electrónico: jerezdelafrontera2@registrodelapropiedad.org

correspondiente a la solicitud formulada por:

AGENCIA ESTATALDE ADMINISTRACION TRIBUTARIA

con DNI/CIF: [redacted]

INTERÉS LEGÍTIMO ALEGADO:
Investigación jurídico - económica sobre crédito, solvencia o responsabilidad, contratación o interposición de acciones.

IDENTIFICADOR DE LA SOLICITUD: [redacted]

(Citar este identificador para cualquier cuestión relacionada con esta nota simple)
Su referencia: [redacted]

NOTA SIMPLE

REGISTRO DE LA PROPIEDAD DE JEREZ DE LA FRONTERA N°2

FECHA DE EMISION: VEINTICUATRO DE MARZO DEL AÑO DOS MIL VEINTISÉIS

Para información de consumidores se hace constar que la manifestación de los libros por esta Nota Simple Informativa se hace con los efectos que expresa el art.332 del Reglamento Hipotecario, y que sólo la Certificación acredita, en perjuicio de tercero, la libertad o gravamen de los bienes inmuebles, según dispone el art.225 de la Ley Hipotecaria.

DESCRIPCION DE LA FINCA

FINCA NÚMERO 15842 DE JEREZ SEC 3ª
IDUFIR: 11019000128726

URBANA.-NUMERO DOCE.- Vivienda unifamiliar señalada con el número Doce, de la Urbanización Montesur, en Puertas del Sur hoy calle Suecia número 14, de Jerez de la Frontera.- Es de tipo A.- Está construida sobre una parcela de cuatrocientos cincuenta metros cuadrados.- Tiene una **superficie construida de ciento cuarenta y ocho metros y cincuenta y seis decímetros cuadrados** y útil de ciento veintiseis metros y sesenta y nueve decímetros cuadrados.- Consta de porche, vestíbulo, salón-comedor, cinco dormitorios, cocina y tres cuartos de baño.- Ocupa un polígono de base de ciento cincuenta y nueve metros y diecisiete decímetros cuadrados, igual a su proyección vertical.- Linda: al frente, calle privada del conjunto; derecha entrando, vivienda número trece; izquierda, vivienda número once; y fondo, Parcela B-1.- CUOTA; 3,1783 por ciento.- Referencia catastral número 4721403QA5642B0012IW.-

Declarada la **terminación de la obra nueva** de fecha siete de noviembre del año dos mil, por Acta autorizada por el Notario de Jerez de la Frontera don Félix C. Jos López el día veinte de diciembre del año dos mil.- Fecha de la nota marginal el veintitrés de enero de dos mil uno.

TITULARIDADES

NOMBRE TITULAR	N.I.F.	TOMO	LIBRO	FOLIO	ALTA
[redacted]	[redacted]	1824	574	86	11

100,000000% del pleno dominio, por título de COMPRA en virtud de Escritura Pública, autorizada por la notaria DOÑA MARÍA ESTHER VALLEJO VEGA, en JEREZ DE LA FRONTERA, el día 13/04/2011, con número de protocolo 311/2011

CARGAS

CARGAS POR PROCEDENCIA

OTRO: CARGA/AFECCIÓN POR RAZÓN DE PROCEDENCIA DE LA ANOT/INSC O AL MARGEN DE LA ANOT/INSC: 1, TOMO: 1467, LIBRO: 241, FOLIO: 39, DE FECHA: 25/06/1999
SERVIDUMBRE de acueducto y paso sobre la finca registral quince mil ochocientos treinta, inscripcion segunda, folio dos del tomo mil cuatrocientos sesenta y siete, libro doscientos cuarenta y uno de la seccion tercera como predio sirviente y a favor de Aguas de Jerez Empresa Municipal -Ajemsa- dicha servidumbre de paso y acueducto se constituye sobre la calle B, en una superficie de mil cien metros lineales por cuatro metros de ancho, atravesando dicha calle a favor de Aguas de Jerez Empresa municipal S.A. que esta acepta.- Dicha servidumbre permitira el mantenimiento o instatacion de cuantos elementos sean necesarios para la prestacon de los servicios de Aguas de Jerez, Empresa Municipal S.A..- La conduccion discurrira a una profundidad minima desde su parte superior de un metro.-La constitucion de dicha servidumbre otorga a Ajemsa el derecho de acceso a la misma por causa de averiao por cualquier otro motivo que el servicio publico que presta lo requiera.-

CARGAS PROPIAS DE LA FINCA

HIPOTECA a favor de CAJA DE AHORROS Y PENSIONES DE BARCELONA por DOSCIENTOS SIETE MIL EUROS de capital prestado; del pago de su intereses por el plazo seis meses hasta el tope maximo de siete por ciento; del pago de los intereses de demora por el plazo de dieciocho meses a razon del trece por ciento y de la cantidad de DIECINUEVE MIL SETECIENTOS CUARENTA EUROS para costas y gastos, en un plazo de cuatrocientas treinta y dos cuotas.- Tasada para subasta en la cantidad de doscientos treinta mil euros.- Formalizada por escritura otorgada el dia trece de abril del año dos mil once ante el Notario de esta ciudad doña María Esther Vallejo Vega, protocolo número 312/2.011.- Inscrita por la **inscripción 12ª** con fecha veintisiete de junio del año dos mil once.

EMBARGO a favor de la AGENCIA ESTATAL DE ADMINISTRACION TRIBUTARIA de Jerez de la Frontera en reclamación de veinticuatro mil novecientos nueve euros de principal y setecientos veinticinco euros con setenta y ocho céntimos de intereses, lo que hace un total de **VEINTICINCO MIL SEISCIENTOS TREINTA Y CUATRO EUROS CON SETENTA Y OCHO CÉNTIMOS.-** Diligencia de embargo número 532523407006e, de fecha tres de junio del año dos mil veinticinco.- Anotado bajo la letra **Q** de fecha cinco de septiembre del año dos mil veinticinco.Con fecha cinco de septiembre del año dos mil veinticinco se ha expedido **certificación de cargas** segun consta por nota al margen a la anotación letra Q. De conformidad con lo dispuesto por las Sentencias de la Sala Primera del Tribunal Supremo de fechas de 07/07/2017 y 04/05/2021, la anotación preventiva adjunta queda prorrogada por cuatro años a contar desde la fecha de hoy.

EMBARGO a favor de la AGENCIA ESTATAL DE ADMINISTRACION TRIBUTARIA de Jerez de la Frontera en reclamación de ocho mil seiscientos ochenta y siete euros con sesenta céntimos de principal y trescientos treinta y cuatro euros con noventa y

un céntimos de intereses, lo que hace un total de **NUEVE MIL VEINTIDÓS EUROS CON CINCUENTA Y UN CÉNTIMOS.-** Diligencia de embargo número 532523446017w, de fecha veinticuatro de noviembre del año dos mil veinticinco.- Anotado bajo la letra **R** de fecha veintiuno de enero del año dos mil veintiséis.

Con fecha veintiuno de enero del año dos mil veintiséis se ha expedido **certificación de cargas** segun consta por nota al margen a la anotación letra letra de la anotación. De conformidad con lo dispuesto por las Sentencias de la Sala Primera del Tribunal Supremo de fechas de 07/07/2017 y 04/05/2021, la anotación preventiva adjunta queda prorrogada por cuatro años a contar desde la fecha de hoy.

ASIENTOS DE PRESENTACION PENDIENTES:

No hay documentos pendientes de despacho

AVISO: Los datos consignados en la presente nota se refieren al día de veinticuatro de marzo del año dos mil veintiséis, antes de la apertura del diario.

ADVERTENCIA: La presente nota simple tiene valor puramente informativo (artículo 332 del Reglamento Hipotecario). La libertad o gravamen de los bienes o derechos inscritos, sólo se acredita, en perjuicio de tercero, por certificación del Registro (artículo 225 de la Ley Hipotecaria).

ADVERTENCIAS

INFORMACIÓN BÁSICA SOBRE PROTECCIÓN DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL

Responsable del Tratamiento: *Registrador-a/Entidad que consta en el encabezado del documento. Para más información, puede consultar el resto de información de protección de datos.*

Finalidad del tratamiento: *Prestación del servicio registral solicitado incluyendo la práctica de notificaciones asociadas y en su caso facturación del mismo, así como dar cumplimiento a la legislación en materia de blanqueo de capitales y financiación del terrorismo que puede incluir la elaboración de perfiles.*

Base jurídica del tratamiento: *El tratamiento de los datos es necesario: para el cumplimiento de una misión realizada en interés público o en el ejercicio de poderes públicos conferidos al registrador, en cumplimiento de las obligaciones legales correspondientes, así como para la ejecución del servicio solicitado*

Derechos:*La legislación hipotecaria y mercantil establecen un régimen especial respecto al ejercicio de determinados derechos, por lo que se atenderá a lo dispuesto en ellas. Para lo no previsto en la normativa registral se estará a lo que determine la legislación de protección de datos, como se indica en el detalle de la información adicional. En todo caso, el ejercicio de los derechos*

reconocidos por la legislación de protección de datos a los titulares de los mismos se ajustará a las exigencias del procedimiento registral.

Categorías de datos: *Identificativos, de contacto, otros datos disponibles en la información adicional de protección de datos.*

Destinatarios: *Se prevé el tratamiento de datos por otros destinatarios. No se prevén transferencias internacionales.*

Fuentes de las que proceden los datos: *Los datos puede proceder: del propio interesado, presentante, representante legal, Gestoría/Asesoría.*

Resto de información de protección de datos: *Disponible en https://www.registradores.org/politica-de-privacidad-servicios-registrales en función del tipo de servicio registral solicitado.*

CONDICIONES DE USO DE LA INFORMACIÓN

La información puesta a su disposición es para su uso exclusivo y tiene carácter intransferible y confidencial y únicamente podrá utilizarse para la finalidad por la que se solicitó la información. Queda prohibida la transmisión o cesión de la información por el usuario a cualquier otra persona, incluso de manera gratuita. De conformidad con la Instrucción de la Dirección General de los Registros y del Notariado de 17 de febrero de 1998 queda prohibida la incorporación de los datos que constan en la información registral a ficheros o bases informáticas para la consulta individualizada de personas físicas o jurídicas, incluso expresando la fuente de procedencia.

HONORARIOS: 3'01 + 21% IVA = 3'65 Euros.

Este documento incorpora un sello electrónico para garantizar su origen e integridad creado por el REGISTRO PROPIEDAD DE JEREZ DE LA FRONTERA 2 a día veinticuatro de marzo del dos mil veintiséis.

[redacted]

Servicio Web de Verificación: https://sede.registradores.org/csv

(*) Este documento tiene el carácter de copia de un documento electrónico. El Código Seguro de Verificación permite contrastar la autenticidad de la copia mediante el acceso a los archivos electrónicos del órgano u organismo público emisor. Las copias realizadas en soporte papel de documentos públicos emitidos por medios electrónicos y firmados electrónicamente tendrán la consideración de copias auténticas siempre que incluyan la impresión de un código generado electrónicamente u otros sistemas de verificación que permitan contrastar su autenticidad mediante el acceso a los archivos electrónicos del órgano u Organismo público emisor. (Art. 27.3 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.).

[redacted]